## CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE SANGRE





ORIGINAL	COPIA

## CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O PROVISION DE SANGRE Y HEMOCOMPONENTES A UNIDADES DE MEDICINA TRANSFUSIONAL DEL SECTOR **PRIVADO**

Entre el Centro Nacional de Servicios de Sangre (CENSSA) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en adelante denominado EL PRESTADOR, representado por su Directora Dra. Elsi Vargas de Salinas con C.I.Nº 980.184, y el SANATORIO SANTA BARBARA, cuyo registro y habilitación por la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria inscripto en el tomo I (Uno), folio 196 (Ciento Noventa y Seis), registro № 971 (Novecientos Setenta y Uno) representado por el Presidente Abog. Juan Antonio Almirón Riveros con C.I. Nº 653.768, Jefe de la U.M.T. y Regente Medico Dr. Herib Fabián Zaldívar Cáceres con C.I.№ 2.057.389, en adelante denominado EL BENEFICIARIO en su carácter de responsable.

Con la anuencia previa del PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE, representada por su Director, convienen en celebrar el presente Convenio de Prestación de Servicios y/o Provisión de Sangre y Hemocomponentes.

## **CLAUSULA PRIMERA: Del Objeto**

El presente Convenio deberá tener la anuencia previa del Programa Nacional de Sangre como autoridad competente, especializada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en lo referente a sangre.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen Las Partes con relación a la Prestación de Servicios y/o hemocomponentes, dentro de la perspectiva de reorganización y mejoramiento del sistema transfusional del Paraguay, según Ley 3441 del 12 de febrero de 2008.

## CLAUSULA SEGUNDA: De los Servicios convenidos.

### **EL PRESTADOR** se compromete a:

Atender los requerimientos de las Unidades de Sangre y Hemocomponentes que solicite el beneficiario de acuerdo al Stock de sangre del CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE SANGRE, previamente consensuado.

Asuncion - Paraguay

aldívar

TRANSFUSIONAL Prof 9867

Teléfonos: (021)204-668

mail censsaparaguay@gma.l.com

Abog. Juan Antonio Almiroi

Presidente Sime S.A. - Sanatorio Santa Barba

## CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE SANGRE

SALUD PUBLICA BOBIERNO NACIONAL



ORIGINAL	I COPIAI

2. Prestación de Servicios por tamizaje estudios serológico para los 7 marcadores reglamentarios Gs. 110.000.-

3. Prestación de servicios por estudios inmunohematologicos:

Fenotipaje Rh y Kell

Gs. 25,000

PAI

Gs. 40.000

Identificación de Ac. Irregulares

Gs. 87,000

NOTA: No se admitirá pago de estos servicios en forma directa a EL PRESTADOR por parte de donantes, pacientes y/o familiares.

#### CLAUSULA CUARTA: DEL CANJE.

El prestador y el beneficiario podrán realizar el canje de sangre y hemocomponentes previo estudios serológicos con resultados negativos, de acuerdo a su fecha de caducidad a fin de garantizar la prestación de servicios de ambas instituciones con el fin de no desechar sangre y sus componentes por caducidad de los mismos.

### CLAUSULA QUINTA: De la vigencia del Convenio.

El presente Convenio será renovado automáticamente, y tendrá vigencia hasta el próximo vencimiento del Registro y habilitación otorgado por la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria y el del Programa Nacional de Sangre al BENEFICIARIO, en caso de no existir oposición de ambas partes antes de la fecha de vencimiento del presente Convenio. Las auditorías internas y/o médicas de ambos servicios tendrán acceso directo a los expedientes de pagos para velar por el estricto cumplimiento del Convenio.

## CLAUSULA SEXTA: De la rescisión del Convenio.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de expresión de causa, antes del vencimiento del plazo de vigencia previo aviso por escrito a la otra parte, con anticipación de treinta días corridos. De no mediar cuestionamiento la rescisión será automática.

aldivar INSFUGIONAL

to 9867

Gral. Santos y Herminio Giménez Asuncion - Paraguay

uah Antonio Almiron Abog. Presidente

Teléfonos: (021)204-668

iail<sup>,</sup> censsaparaguay@gmail.com

Sime S.A. - Sanatorio Santa Barbara

# CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE SANGRE





ORIGINAL	COPIA
+ · · · • · · · · · · · · · · · · · · ·	

EL PRESTADOR podrá rescindir el Convenio cuando ocurriere una mora por más de sesenta días en el pago de los servicios prestados y comunicará por escrito a EL BENEFICIARIO en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que se recibiere la notificación, antes de la suspensión definitiva del servicio.

## **CLAUSULA SEPTIMA:** De las cuestiones no previstas.

Toda cuestión inherente al presente Convenio y que no esté expresamente prevista en el mismo será resuelta por lo establecido en el Código Civil y demás del sistema jurídico, que resulten aplicables.

CLAUSULA OCTAVA: En prueba de conformidad con las cláusulas del presente Convenio, suscriben las partes el documento en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción República del Paraguay, a los once días del mes de febrero de 2021.

Dra. Elsi Várgas de Salinas

Directora

Centro Nacional de Servicios de Sangre

Abog. Juan Antonio/Alín rón Riveros

Presidente

Sanatorio Santa/Bárbara

Dr. Herit Fabian Zaldívar Cáceres Jefe UMT /Regente Medico Sanatorio Santa Bárbara





Gral. Santos y Herminio Giménez Asuncion - Paraguay

Teléfonos: (021)204-668 e-mail: censsaparaguay@gmail.com